



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 081- 2018 - ENSABAP

Lima, 08 de agosto de 2018

VISTOS;

El Informe Escalafonario N° 039-2018-SUBDRRHH-ENSABAP de fecha 03 de agosto de 2018, el Informe N° 145-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 03 de agosto del 2018, e Informe N° 201-2018-DAL-ENSABAP de fecha 07 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, mediante el Informe N° 145-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH y el Informe Escalafonario N° 039-2018-SUBDRRHH-ENSABAP, ambos de fecha 03 de agosto de 2018, la encargada del Subsistema de Gestión de Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos de la Ensabap manifiesta que el servidor **Juan Marcelino León Dextre** cumplirá setenta (70) años de edad el día 09 de agosto de 2018, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 09467405, por ello recomienda que al estar próximo a alcanzar esta edad, se inicien las gestiones para declarar su cese definitivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276; asimismo indica que el servidor en la actualidad se encuentra desempeñándose en el Cargo previsto en el CAP de Profesor Asociado – Tiempo Completo, Plaza CAP N° 88, Grupo Ocupacional – equivalente al III nivel Magisterial, de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP INTEGRAL);

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cese definitivo configura una causal para el término de la Carrera Administrativa;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo laboral de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los 70 años de edad.

“Artículo 35°. - Causas Justificadas para el Cese Definitivo de un Servidor. -

Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:

a) Límite de 70 años de edad (...)”

Que, mediante Informe N° 201-2018-DAL-ENSABAP de fecha 07 de agosto de 2018 la Dirección de Asesoría Legal, en concordancia con lo antes mencionado, señala que el cese





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

por límite de edad esta normado en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala como causas justificadas, para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el cese definitivo, a partir del 09 de agosto del 2018, del señor **Juan Marcelino León Dextre** identificado con DNI N° 09467405, código modular N° 1009467405, de la plaza CAP N° 88, denominación del cargo previsto en el CAP de Profesor Asociado – Tiempo Completo, Grupo Ocupacional – nivel magisterial III, de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP INTEGRAL), por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que corresponda al señor **Juan Marcelino León Dextre**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor **Juan Marcelino León Dextre** y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú